



Proceso: Ejecutivo Singular No. 255994089001202100021
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE ORQUIDEA P.H.
Demandado: CRISTHIAN MAURICIO MORA MORALES y NUBIA LILIANA MORA CAMARGO .

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo, (Cund.), Once (11) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

Observada la petición allegada por la representante judicial de la ejecutante, por ser procedente, se accede a ella y en consecuencia se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado como villa 1 Lote 6, el cual se encuentra ubicado en la vereda la Meseta de Juntas del Municipio de Apulo, con matrícula inmobiliaria No166-88024 inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, de propiedad de los demandados CRISTHIAN MAURICIO MORA MORALES y NUBIA LILIANA MORA CAMARGO. líbrese el oficio respectivo.

En atención a las previstos del artículo 599-2 del Código General del Proceso, se limita la medida como se indicó anteriormente, teniendo en cuenta que el valor del inmueble objeto de la medida cautelar, excede el doble del crédito cobrado, en consecuencia, se niega la medida cautelar de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la villa 1 lote 6 en la vereda La Meseta de Juntas del Municipio de Apulo, y la de los depósitos bancarios que sean susceptibles de embargo y retención de la entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), mayo 12 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 030 de 2021

Secretario

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

I S C U O M U N I C I P A L
I N D I N A M A R C A
5 E Z Q U I N A P 2 , B A R R I O C E N T R O
1 7 4 4 0 4 1 8 1
endoj.ramajudicial.gov.co